



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 670 - 2023 -GM/MPT

Tacna: 31 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 333-2023-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT con ID 177271, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607 reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023- MPT de fecha 01 de febrero del 2023, resuelve delegar facultades administrativas de Gestión de Resolución al Gerente Municipal a fin de otorgar una mayor fluidez a los procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Tacna, siendo que el numeral 48 de referido artículo, lo faculta a Designar a los Fedatarios y aceptar su renuncia.

Que, el TUO de la Ley ° 27444 en su artículo 138° numeral I expresa lo siguiente "j. cada entidad designa fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental, en el numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".

Que el numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento Interno para la Designación y Desempeño de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0006-2018 de fecha 17 de abril del 2018 establece que "7.1 cada Gerencia y Oficina que en marco de sus funciones y competencias requiera contar con un Fedatario bajo su dependencia, deberá presentar un informe a la Gerencia Municipal señalando la necesidad de contar con el mismo, (...) la propuesta deberá incluir a un servidor que tendrá la función de Fedatario Titular, y a un servidor que tendrá la función de Fedatario Suplente, siendo para este último su labor requerida únicamente en los casos en las cuales el Fedatario Titular deba ausentarse de la entidad por razones de salud descanso vacacional u otro debidamente justificado". Asimismo el numeral 8.2 del artículo 8° señala que "8.2. La Designación del Fedatario Municipal debe ser realizada de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por un período igual";

Que, mediante Informe N° 333-2023-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25 de septiembre del 2023, la Jefe de la Unidad de Gestión de Registro Civil, solicita la emisión del acto resolutorio, con el cual se DESIGNA como FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR de la Unidad de Gestión de Registro Civil, proponiendo a la Sra. Mery Cirila Mamani Bustinza y como FEDATARIO MUNICIPAL SUPLENTE al servidor Sr. ROSENDO CHIPANA LÓPEZ;

Que, estando a los consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el V° B° de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los FEDATARIOS TITULAR Y SUPLENTE bajo la dependencia de la Unidad de Gestión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sra. MERY CIRILA MAMANI BUSTINZA FEDATARIO TITULAR
- Sr. ROSENDO CHIPANA LÓPEZ FEDATARIO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
ECON. MARIO F. LOPEZ TEJERINA
GERENTE MUNICIPAL